

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4o) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00050 00
ACCIÓN	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ERMINIA DEL SOCORRO PÉREZ Y OTROS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA -EJÉRCITO NACIONAL
DECISIÓN	Corre traslado de excepciones.

ASUNTO

Procede el Juzgado a decidir sobre el traslado de las excepciones en el presente proceso.

ANTECEDENTES

De acuerdo con la solicitud de ejecución de la sentencia del 01 de diciembre de 2020, el Juzgado libró mandamiento ejecutivo contra la Nación Ministerio de la Defensa Ejército Nacional, el 11 de marzo de 2021.

El 29 de abril de 2021 se notificó al Ejército Nacional, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El 13 de mayo de 2021 el Ejército Nacional contestó la demanda, proponiendo excepción de inexistencia del título complejo.

CONSIDERACIONES

El artículo 443 ordinal 1 del CGP, establece lo siguiente en torno a las excepciones de la demanda ejecutiva:

ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se

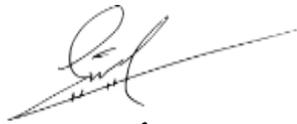
pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Como en el caso concreto la parte demandada propuso las excepciones de pago, cobro de lo no debido y genérica, procede el traslado prescripto anteriormente.

DECISIÓN

ARTÍCULO ÚNICO: por secretaria correr traslado de la contestación de la demanda al ejecutante por el término de **diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2aba9f225ef1f0ce84abeb111f5120c5c97c726f4daac53e9cabed34c2d57e**

Documento generado en 31/05/2021 08:55:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 03/06/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**